

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Qué tipos de crédito otorga la Caja Paita?

La Caja Paita otorga una gran variedad de tipos de créditos los mismos que se detallan a continuación:

TIPOS DE CRÉDITO			
	CORPORATIVO, GRAN EMPRESA, MEDIANA EMPRESA	MICROEMPRESA Y PEQUEÑA EMPRESA	CONSUMO REVOLVENTE Y NO REVOLVENTE
P R O D U C T O S	<u>Directos</u> Crédito Comercial: - Principal - Paralelo - Libre amortización. - Agrícola <u>Indirectos</u> - Carta Fianza	<u>Directos</u> Crédito MES: - Principal - Rapidito - Paralelo - Libre Amortización - Agropecuario - Ampliados <u>Indirectos</u> - Carta Fianza	Crédito Personal Directo Crédito por Convenio y/o Descuento por Planilla Crédito Pignoraticio a través de garantía mobiliaria. crédito con garantía de Depósitos a Plazo (garantía mobiliaria)
			HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA Personal Hipotecario con Fines de Vivienda Créditos a trabajadores Créditos del Fondo MIVIVIENDA.

2. ¿Cuál es el monto mínimo de un crédito?

El monto mínimo de un crédito es de S/. 300.00 Nuevos Soles o \$ 100.00 Dólares Americanos, a excepción del Crédito Pignoraticio cuyo monto mínimo de crédito es el equivalente al 60% de la tasación de un (01) gramo de oro.

3. ¿Cuál es el plazo máximo para cancelar totalmente un crédito?

El plazo máximo para cancelar totalmente un crédito, está en función del tipo de crédito:

- Prendario : Hasta 24 renovaciones al año.
- PYME : Hasta 05 años.
- Consumo : Hasta 06 años.
- Hipotecario : Hasta 20 años.

4. ¿Hasta qué monto me pueden otorgar de crédito?

El monto total de los préstamos que bajo cualquier modalidad de créditos se otorgue a favor de una sola persona natural o jurídica, incluyendo vinculados, no podrá exceder del 5% del patrimonio efectivo de la CMAC-Paita S.A.

5. ¿Qué es un crédito Hipotecario para Vivienda?

Son aquellos créditos otorgados a personas naturales para la adquisición, construcción, refacción, remodelación, ampliación, mejoramiento y subdivisión de vivienda propia, siempre que tales créditos se otorguen amparados con hipotecas debidamente inscritas; sea que estos créditos se otorguen por el sistema convencional de préstamo hipotecario, de letras hipotecarias o por cualquier otro sistema de similares características.

Se incluyen también en esta categoría los créditos para la adquisición o construcción de vivienda propia que a la fecha de la operación, por tratarse de bienes futuros, bienes en proceso de independización o bienes en proceso de inscripción de dominio, no es posible constituir sobre ellos la hipoteca individualizada que deriva del crédito otorgado.

6. ¿Qué es un Contrato de Crédito?

Es un documento definido en el código civil como MUTUO y se constituye en la entrega o transferencia de dinero (bien) a determinada persona natural o jurídica, la misma que se obliga a devolverlo en un determinado tiempo y a pagar por el uso del dinero un interés compensatorio y en caso de retraso una penalidad o interés moratorio.

7. ¿Qué es el PAGARÉ?

Es un Título Valor que representa una obligación de pago incondicionada, emitido por el deudor y que se encuentra regulado en la Ley 27287

8. ¿Qué es un crédito Refinanciado?

Se considera Operación Refinanciada aquel crédito directo, en sus distintas modalidades, respecto al cual se producen variaciones de plazo y/o monto del contrato original, que obedecen a dificultades en la capacidad de pago del deudor o cuando se cancele una deuda con una nueva prestación otorgada al mismo deudor producto de las dificultades en su capacidad de pago.

9. ¿Qué es el Seguro de Desgravámen?

El Seguro de Desgravámen es la póliza vinculada al crédito cuya vigencia es igual a la vigencia del crédito con el propósito de coberturar el saldo del capital en caso de fallecimiento del titular del crédito.

10. ¿Si tengo créditos en otras instituciones, puedo acceder a un crédito en la Caja Paita?

Si, para el caso de créditos pequeña empresa siempre y cuando solo tenga créditos en no más de cuatro (4) instituciones financieras, para el caso de créditos de consumo siempre y cuando no tenga deudas en mas de tres (3) instituciones financieras, en ambos casos no se consideran aquellas deudas menores a S/. 500.00 nuevos soles.

11. ¿Puedo cancelar el saldo de mi deuda por adelantado?

Si, Usted tiene derecho al pago anticipado o prepago de los saldos en toda operación de crédito, en forma total o parcial, con la consiguiente reducción de los intereses compensatorios generados al día de pago y liquidación de comisiones y gastos derivados de las cláusulas contractuales pactadas entre las partes.

*Elaborado por: Oficial de Atención al Usuario
Fecha de publicación: 22 de diciembre del 2010*